



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002 -2019-MPD

San José de Sisa, 11 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO, en Sesión Extraordinaria N° 0007 de fecha 07 de febrero del 2019;

VISTO:

El informe Legal N° 0007-2019-MPD/AL/LHGP de la Oficina de Asesoría Legal el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la exoneración de pago al derecho de trámite municipal para las tres campañas de año 2019, para el otorgamiento de licencias de conducir de la clase "B".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, inciso 4, establece que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre se fijan los lineamientos generales del transporte y tránsito terrestre en nuestro país, la misma que establece las competencias que tienen cada una de las municipalidades del país.

Que, la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 3° de la Jurisdicción y Regímenes Especiales, se dispone que las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales y Municipalidades de Centro Poblado; así como también establece las municipalidades que se encuentran sujetas a régimen especial. En lo que corresponde a las municipalidades Provinciales, el mismo artículo, en su numeral 1, dispone que la función jurisdiccional de las municipalidades provinciales alcanza al territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado teniendo en cuenta lo prescrito en el numeral mencionado deberá entenderse que las competencias exclusivas dadas a las municipalidades distritales, en determinadas materias, podrán ejercer las municipalidades provinciales, pero sus alcances solo podrán ejercerla sobre el distrito del cercado(distrito capital).

Que, conforme a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81°, numeral 1.6, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es de la normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la sexta disposición complementaria final establece que las licencias de conducir de vehículos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, publicado el 4 de Enero del 2017 se aprueban las modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; norma que, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria dispone que las Municipalidades Provinciales conducirán el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de la clase B, lo que incluye las evaluaciones de los postulantes a esta clase de licencia, hasta que se implemente dicho proceso en el sistema nacional de Conductores.(*)

(*) Disposición incorporada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2016-MTC, publicado el 17 de septiembre 2016.

Que, es prioridad de esta Gestión Municipal de promover y otorgar facilidades en la atención de expedientes que en forma diaria ingresan solicitando el otorgamiento entre otros: Licencias de Conducir de Vehículos Livianos y otros concernientes a tránsito a nivel provincial y con fines de garantizar el cumplimiento de las normas legales concernientes a tránsito, viabilidad y transporte público y acogiéndose a la autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia que les otorga potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N°20, inciso 4; de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N°016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de Reglamento de Tránsito y Código de Administración de Transporte y de igual forma acogiéndose al decreto Supremo N° 055-2010-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, el consejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° ___ de fecha ___ de enero del 2019, acordó por unanimidad aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DE PAGO AL DERECHO DE TRÁMITE MUNICIPAL PARA TRES CAMPAÑAS DURANTE EL AÑO 2019, PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE "B".

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.-OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer, la exoneración del pago al derecho de trámite municipal, durante tres fechas en el presente año, en todos los Distritos de nuestra Provincia. Como también Establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento de licencias de conducir de la clase "B" categoría IIb y categoría IIc.

ARTICULO 2°.- BASE LEGAL:

- Ley N° 27181 – Ley GENERAL DE Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27189 – Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO



- c) Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – en su cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, garantizando el cumplimiento de los Requisitos para el Servicio y las condiciones de seguridad y calidad en beneficio de los usuarios.
- d) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso d) numeral 2.2 del Artículo 73, numeral 3.2) del Artículo 81.
- e) Decreto Supremo N°017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- f) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros y carga en vehículos Menores.
- g) Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Donde aprueban el texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito - código de tránsito.
- h) Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, aprueba el reglamento nacional del sistema de emisión de licencias de conducir y modifica el texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito - código de tránsito, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC Y el reglamento nacional de administración de transporte, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC

TÍTULO II

DE LA MODALIDAD Y REQUISITOS

CAPITULO I

ARTICULO 3°.- DE LA MODALIDAD

El otorgamiento de licencias de conducir de la clase “B”, se llevará a cabo de manera alterna durante 3 campañas gratuitas en todo el año 2019.

- ✓ Primera campaña.

FECHA	HORA	LUGAR
27-02-2019	9:00 am a 4:00 pm.	SAN JOSÉ DE SISA
28-02-2019	9:00 am a 1:00 pm	SAN MARTIN ALAO
01-03-2019	9:00 am a 1:00 pm	SHATOJA
02-03-2019	9:00 am a 1:00 pm	AGUA BLANCA
04-03-2019	9:00 am a 1:00 pm	SANTA ROSA

- ✓ Segunda campaña.

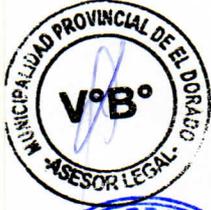


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO



15/07/2019	9:00 am a 4:00 pm.	SAN JOSÉ DE SISA
16/07/2019	9:00 am a 1:00 pm	SAN MARTIN ALAO
17/07/2019	9:00 am a 1:00 pm	SHATOJA
18/07/2019	9:00 am a 1:00 pm	AGUA BLANCA
19/07/2019	9:00 am a 1:00 pm	SANTA ROSA



✓ Tercera campaña.

11/11/2019	9:00 am a 4:00 pm.	SAN JOSÉ DE SISA
12/11/2019	9:00 am a 1:00 pm	SAN MARTIN ALAO
13/11/2019	9:00 am a 1:00 pm	SHATOJA
14/11/2019	9:00 am a 1:00 pm	AGUA BLANCA
15/11/2019	9:00 am a 1:00 pm	SANTA ROSA



CAPITULO II

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS

Los requisitos mínimos a presentar son:

- Llenado de declaración Jurada.
- Edad Mínima 18 años.
- Copia de D.N.I. actualizado.
- Constancia de Charlas de Capacitación.
- Certificado Psicosomático (Señalar tipo de Sangre).
- 01 Foto de frente tamaño pasaporte, actualizado.
- Vivir en la jurisdicción del distrito beneficiado.
- Sufragar en el distrito beneficiado.



TITULO III

DE LA COORDINACIÓN

ARTICULO 5º.- COORDINACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

El responsable del área de imagen institucional, Será el encargado de difundir ante los medios de comunicación tanto a nivel provincial como a nivel distrital, los requisitos del artículo 4 y el cronograma señalado en el artículo 03 de la presente ordenanza.

El Jefe de la Unidad de Transito, será el responsable de realizar las coordinaciones con los alcaldes distritales, a efectos de que estos nos proporcionen un ambiente apropiado para realizar la campaña, así como también deberá ser el responsable de recibir y verificar si las documentación presentada durante el desarrollo de la campaña cumplen con las normas establecidas.

Los alcaldes Distritales deben proporcionar un ambiente apropiado para poder desarrollar las presentes campañas en las fechas antes mencionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia Municipal, al Área de Imagen Institucional, a la Unidad de Transito, y demás órganos competentes para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
REGIÓN SAN MARTÍN

Edwin García Pérez
ALCALDE PROVINCIAL

